NUMERO DE CONTRATO	**022-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZÁ.
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
CEDULA	79.506.320 DE BOGOTA
CONTRATISTA	CRISTIAN ALEXIS BETANCUR RENDON
NIT/C.C	C.C. N0.1.017.124.705 DE MEDELLIN
DIRECCIÓN	Calle 111 G # 64 - 71 Medellín – Antioquia
CORREO ELECTRONICO	cristian.ale@hotmail.com
TELEFONO	3176968945
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA CONTINUIDAD DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1072 DEL 2015 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO (INCLUYE DECRETO 1443 DE 2014 SG-SST) Y EL DECRETO 472 DE 2015 MULTAS Y SANCIONES Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 ESTÁNDARES MÍNIMOS, DONDE SE DEFINE QUE TODOS LOS EMPLEADORES EN COLOMBIA DEBEN IMPLEMENTAR UN SG-SST. LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000).
DURACION	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DOS (02) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICIÓN	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.320 de Bogotá, nombrado mediante decreto municipal N0. 027 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril del mismo año, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 067 del 4 de Noviembre de 2025, en uso de las facultades

conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE— ; y por la otra **CRISTIAN ALEXIS BETANCUR RENDON,** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.017.124.705 de Medellín, quien para efectos del presente contrato se denominara LA **CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional requiere de la prestación de servicios personales del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. en la ESE Hospital San Francisco de Asís del Municipio de Anzá. 2) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prestación de servicios personales en la continuidad de implementación y seguimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG-SST. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el decreto 1072 del 2015 decreto único reglamentario del sector trabajo (incluye decreto 1443 de 2014 SG-SST) y el decreto 472 de 2015 multas y sanciones y la resolución 0312 de 2019 estándares mínimos, donde se define que todos los empleadores en Colombia deben implementar un SG-SST. Los servicios serán prestados a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís del municipio de Anzá Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Ejecutar el objeto contractual, con su alcance de acuerdo con los términos de referencia y demás obligaciones contenidas en la propuesta. **2).** Recolectar información para la evaluación inicial del SG SST - sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo **3).** Presentar el Informe de inspección, matriz de peligros, matriz legal, reglamento de HISI, COPASST, comité convivencia, políticas, reinducción y recolección de información (revisión de avance del Manual del SG SST, con la empresa), definir presupuesto y plan de trabajo. **4).** Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo De la E.S.E Hospital con fundamento en la resolución 0312 de 2019, tanto en la aplicación de Colmena seguros como en la plataforma dispuesta por el Ministerio del Trabajo. **5).** Realizar la capacitación y acompañamiento para la implementación de comités, matriz compatibilidad química y/o, procedimiento de investigación de ATEL, procedimiento para exámenes médicos, revisión de informe de condiciones de salud (este informe debe de ser solicitado a la EPS o IPS donde se envía a los trabajadores hacer los exámenes médicos ocupacionales). **6).** Evaluar los estándares mínimos conforme a la resolución 0312 de 2019. **7).** Realizar y ejecutar matriz de requisitos legales. **8).** Reunir al COPASST cada mes y levantar el acta respectiva. **9).** Reunir al comité de convivencia laboral, en los términos establecidos en su reglamento y levantar la respectiva acta. **10).** Conformar la brigada de emergencias, reunirlos en los términos establecido para ello, y levantar la respectiva acta. **11).** Llevar un registro de accidentalidad y ausentismo. **12).** Asegurar la toma de información para PTS, plan de emergencia, conformación y entrenamiento a la brigada de emergencias. **13).** Elaborar el documento del SVE (Si aplica: DME), para el SVE se entrega la

documentación, la implementación es responsabilidad de la empresa. Programa de inspecciones planeadas, procedimiento para actos y condiciones subestandar, matriz de EPI y formatos. **14).** Entrega de procedimientos de trabajo seguro (PTS), manual de manejo de cargas y formatos, programa de mantenimiento. Programa de protección contra caídas, diseño de permiso de alturas. **15).** ACPM, Indicadores: accidentalidad, estructura, proceso y resultado Implementación del programa de riesgo psicosocial. **16).** Inspección, seguimiento y revisión de documento del Manual del SG SST: Comunicación responsabilidades, conservación de documentos, revisión por la alta dirección, verificación de gestión del cambio, auditoría, seguimiento a contratista, compras, mejoramiento continuo. **17).** Entrega de documento Manual del SG SST e informe final del estado del SG SST y pendientes de la empresa. **18).** Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensuales según las obligaciones contractuales. **19).** Presentar los informes a los diferentes entes de vigilancia y control que se relacionen con la implementación del SST en la Institución. **20).** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. **21**). Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación, permanencia y pago durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. **22).** Realizar las visitas presenciales a la Institución que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. **23).** Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **24).** Presentar oportunamente los informes mensuales de actividades y cuenta de cobro al HOSPITAL .**25).** Las demás que le sean asignadas y que tengan que ver con su rol y cargo en la Institución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**: **1)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en: OCHO MILLONES DE PESOS M.L ($8.000.000,00). **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista en pagos mensuales de ($1.500.000,00), mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de

Actividades e interventoría realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DOS (02) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026.AMBAS FECHAS INCLUSIVE. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal N0. **2.1.2.02.02.008.02 Servicios Personales Administrativos (Contador, Abogado, otros),** del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2025, amparada en el CDP número Nro. 222026 del Dos (02) de Febrero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato y se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: De acuerdo con el Manual de contratación, no se exigirán pólizas de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del acuerdo N° 015 del 20 de diciembre de 2022 y al inciso 4 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital

podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DE CONTRATO:** el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Dos (02) días del mes de Febrero de dos mil veintiseis (2026).

Cristian Alexis Betancur Rendón

CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
Gerente.

CRISTIAN ALEXIS BETANCUR RENDON
Contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente